



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cinco (05) de abril del año dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00705-00
Asunto	No tiene en cuenta notificación

Se incorpora al expediente memorial que antecede mediante el cual se efectuó la notificación electrónica a la parte demandada. No obstante lo anterior, la misma no será tenida en cuenta, toda vez que no cuenta con los elementos esenciales del proceso, pues indica de forma errónea que la fecha del auto que libro mandamiento de pago en contra de la parte demandada es del 21 de enero de 2021, cuando en realidad es del 24 de noviembre de 2020. Asimismo, la comunicación remitida a la demandada no da claridad sobre el tipo de diligencia de notificación que se le está comunicando, pues en el inicio de esta, pareciera que se le está citando para que se notifique personalmente del auto que se libró en su contra, ya sea personal o virtualmente, ante el juzgado. Mientras que al final de la comunicación pareciera ser que se remite a la demandada una notificación con la que busca que la demandada sea notificada del proceso transcurridos dos días hábiles siguientes a la fecha de recepción del mensaje.

Así pues, de conformidad con el artículo 8° del decreto en mención, las notificaciones personales que se envíen deben *realizarse "sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual"* por lo que la única notificación que debía remitir la parte actora a la dirección electrónica de la demandada era la personal y no la citación para la diligencia de notificación personal.

En este orden de ideas, se requiere a la parte actora para que efectúe de nuevo la notificación electrónica con estricto cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Lo anterior, dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto so pena de incurrir en las sanciones previstas por el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

6

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd6509c3b44157a9cd8a0980124162cf799209b3f39688fa46ca0f5c12a59171

Documento generado en 05/04/2021 11:37:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**